

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 346/2017

#### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

**Que**, el Reglamento de Régimen Académico del CES, estipula los procedimientos para la homologación, conforme lo siguiente:

"Artículo 64.- Procedimientos de homologación de asignaturas, cursos, o sus equivalentes.- Los procedimientos de homologación para la transferencia o validación de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, son los siguientes:

1. Análisis comparativo de contenidos.- Consiste en la transferencia de las horas de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados en una institución de educación superior, a través del análisis de correspondencia del micro currículo; la referida correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria de una o más asignaturas, cursos o sus equivalentes de la carrera o programa receptor. Las IES pueden hacer uso de otros procesos de verificación si lo consideran conveniente.

Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la misma, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse basta cinco años, después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

2. Validación de conocimientos.- Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes, de la respectiva carrera o programa, ya sea de manera individual o acumulativa, a través de una evaluación que puede ser teórico-práctica establecida por la IES acreditada que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio o de los correspondientes periodos académicos.

La validación de conocimientos podrá aplicarse en todos IQS niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores.

A

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN No. 346/2017

La validación de conocimientos no aplica para especializaciones médicas u odontológicas, maestrías de investigación y doctorados.

El procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años.

En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó el examen de valídación de conocimientos, de la asignatura, curso o su equivalente homologadomediante este mecanismo, en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la homologación.

3. Validación de trayectorias profesionales- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera, correspondiente a: una carrera técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes; o de tercer nivel. de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano.

En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas pre profesionales y trabajo de titulación.

Para que surta efecto jurídico el procedimiento determinado en el numeral 3 se deberá contar con la aprobación del CES, de acuerdo a las normas que para el efecto se expidan.

Las IES, para los procesos de homologación de cursos; asignaturas, o sus equivalentes podrán aplicar de manera simultánea los procedimientos, citados en los numerales anteriores, cuando fueren aplicables."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-320-OF de fecha 3 de julio de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica de la UTMACH, manifiesta que la Dirección Académica por medio de oficio n° UTMACH-DACD-2017-307-OF, suscrito por la Lic. Gisela León García, Directora Académica pone en conocimiento que ante la falta de una normativa interna que permita satisfacer las necesidades de los usuarios en cuanto a los procedimientos de homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes,

1

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 346/2017

solicita se elabore un Reglamento que norme estos procedimientos; ante lo cual, el Consejo Académico en sesión de fecha 27 de junio de 2017, con resolución N° 072-VR-ACD/2017, resolvió:

- "Sugerir a usted y por intermedio al H. Consejo Universitario:
- 1. Detener los procesos de homologación que se realicen por: Validación de conocimientos y Validación de trayectorias profesionales, conforme se describen en el art. 64 de Régimen Académico del CES en sus numerales 2 y 3.
- 2. Conformar la Comisión que elaborará el Reglamento de Homologación de la Universidad Técnica de Machala, la misma que estará integrada por un representante de: Procuraduría a) o designado (a), Dirección Académica o delegado (a), Coordinador General de la UMMOG, Coordinadores Académicos de la UTMACH...."

**Que**, luego del análisis efectuado a la petición precedente, y mientras se elabore el instructivo para la aplicación del proceso de homologación, en uso de sus atribuciones estatutarias, por unanimidad,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER A LAS UNIDADES ACADÉMICAS, LA APLICACIÓN DEL MECANISMO 1 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES COMO PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS, CURSOS, O SUS EQUIVALENTES;

ARTICULO 2.- CONFORMAR LA COMISIÓN QUE SE ENCARGARA DE ELABORAR LA NORMATIVA DE HOMOLOGACIÓN DE LA UTMACH, A QUIEN SE LE CONCEDE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES PARA SU PRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO EN ESTE ÓRGANO COLEGIADO; LA COMISIÓN SE INTEGRA CON:

LCDA. GISELA LEON GARCIA.- DIRECTORA ACADEMICA.-PRESIDENTA

ING. FREDDY ESPINOZA URGILES, SUBDECANO UNIDAD ACADEMICA DE INGENIERIA CIVIL.

1

Página 3 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 346/2017

DR. JOSE PALADINES ROMERO.- POR LOS COORDINADORES ACADEMICOS;

DR. JULIO CISNEROS.- POR LAS UMMOG LA COMISION CONTARA CON EL ASESORAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL

### **DISPOSICION GENERAL:**

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a los Miembros de la Comisión designada.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 05 de julio de 2017

Machala, 05 de julio de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp. Secretaria General UTMACH